

RAD: 10-133320- -6	FECHA: 2013-01-16 15:35:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Descripción:	Folios 4 a 7	27/octubre/2010
Reivindicaciones:	Folios 8 a 9	27/octubre/2010
Dibujos:	Folios 11 a 13	27/octubre/2010

1er Art 45.

movimiento en pies y manos” (modificado en el folio 19).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un aparato para tratar alteraciones físicas relacionadas con los pies por medio de movimientos o ejercicios físicos adecuados a la hora de tratamiento sin adicionar otros problemas de salud.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aparato portátil desarrollado para apoyar diferentes técnicas terapéuticas de las ciencias de la salud: Fisioterapia, Ortopedia, Podología, Reflexología, Magnetoterapia, Aromaterapia, a fin de prevenir y tratar enfermedades con la práctica de ejercicios y movimientos realizados especialmente en los pies y manos a través del aparato, pudiendo intervenir zonas afectadas y otras donde se encuentran ubicadas diferentes sistemas (nervioso, linfático, cardiovascular, respiratorio, digestivo, urinario) y otros órganos o aparatos del cuerpo, para que recuperen el equilibrio perdido o se opongan a la agresión de agentes capaces de desarrollar enfermedades en las personas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 5/00

4 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2, 7 y 9 presentan falta de concisión, ya que se reclaman las mismas características técnicas discriminadas de esta manera: las reivindicaciones dependientes 2, 7 y 9 están contenidas dentro de la reivindicación independiente 1, como ejemplo; las reivindicaciones dependientes 2, 7 y 9: *“de acuerdo al diámetro de cada tubo (10), (11), (12), ingresan esferas (13), (14), (15), que brota no más de su mitad, debido que su diámetro mayor está limitado por el diámetro menor de cada uno de los orificios (2), (3), (4)”* de conformidad con la reivindicación 2; *“hace referencia al segundo cuerpo de aspecto principal que corresponde a la base (23), y cierra desde el exterior por medio de roscas (24), (25), (26) alineándose con los tubos (10), (11), (12), que recibe sus partes ordenadas internamente en posición para ajustar la pared circular (6), apretando hasta quedar totalmente cerrado”* de conformidad con la reivindicación 7; *“la base (23), consta de soportes antideslizantes (27)”* de conformidad con la reivindicación 9, presentan las mismas características técnicas indicadas en la reivindicación independiente 1. Se le sugiere al solicitante incluir todas las características técnicas de la invención en una única reivindicación independiente.

La reivindicación 4 contiene el término *“un nivel de resistencia no reemplazable”*. Este término es impreciso y poco reconocido en el campo técnico. Se debe definir correctamente esta característica.

La Reivindicación 4 no está sustentada en la Descripción porque la característica *“un nivel de resistencia no reemplazable”* está en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

La reivindicación 5 menciona la siguiente expresión *“muy pequeños”*, la cual no se considera un término equivalente en el campo técnico de la invención.

La reivindicación 6 indica un resultado a obtener de esta manera “...se establece un campo magnético en la sección media, cuyas cavidades allí presentes se han diseñado para colocar o retirar los imanes”, lo cual, no es permitido.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir, el 27 de octubre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Leonardo Rojas Vega